

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 6 de Julio de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00713-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 10:00 a.m. del 6 de Julio de 2022 inicia grabación a las 11:11 a.m.

Fin audiencia: 11:19 a.m. del 6 de Julio de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante YESID CAMILO CUERVO RODRIGUEZ, la defensora de familia adscrita al juzgado MARTHA LUCÍA GUZMÁN ROJAS, la demandada DANIELA ALEJANDRA VILLEGAS BELTRÁN, su apoderado en amparo de pobreza EDWIN SEGURA ESCOBAR

**CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS y VISITAS -
CONCILIACIÓN**

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, CON COLABORACIÓN DE A DEFENSORA DE FAMILIA Y DEL APODERADO EN AMPARO DE POBREZA DE LA DEMANDADA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR el acuerdo al que llegaron las partes en la presente audiencia, en consecuencia, la custodia y cuidado personal del niño SAMUEL CAMILO CUERVO VILLEGAS continuará en cabeza de la señora DANIELA ALEJANDRA VILLEGAS BELTRÁN.*

SEGUNDO: *Respecto de alimentos las partes se estarán a lo dispuesto en el acta de conciliación suscrita en la Comisaría Séptima de Familia de esta ciudad de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2018, pero acuerdan modificar la citada conciliación únicamente respecto a la cantidad de las mudas de ropa, las cuales las fijan a tres (3) mudas, que serán entregadas los días 15 de enero, 26 de abril y 24 de diciembre de cada anualidad.*

TERCERO: *Como consecuencia de lo anterior se acuerda un régimen de visitas y para ello se indica que:*

- *El progenitor señor YESID CAMILO CUERVO RODRÍGUEZ podrá compartir con su hijo SAMUEL CAMILO CUERVO VILLEGAS un fin de semana cada quince días a partir del quince (15) de julio de los cursantes, para ello el señor YESID recogerá al niño el día viernes a la salida del colegio, retornándolo al lugar de residencia de la progenitora el día domingo o*

lunes festivo de ser el caso a más tardar a las 7 de la noche. Para ello la señora DANIELA se compromete a entregar los útiles escolares y vestuario para el fin de semana, en el evento de que el niño tenga actividades escolares, el padre se compromete a colaborarle a su hijo.

- *Las vacaciones de final de año serán compartidas el padre compartirá con su hijo a partir del día 26 de diciembre de cada anualidad.*
- *La semana santa del año 2023 el niño estará con el padre y en adelante se alternarán.*
- *La semana de receso del año 2022 el niño estará con el padre y los años siguientes también se alternarán.*
- *En cuanto a las vacaciones de mitad de año la progenitora estará con el niño los primeros 15 días y el tiempo restante con el padre, de considerarlo pertinente los padres en adelante se podrán alternar dichos periodos alternarán.*
- *El día 7 diciembre de cada anualidad "día de las velitas" será compartido por los progenitores previo acuerdo entre ellos.*
- *En las fechas especiales el día de la madre, el día del padre y los cumpleaños de cada uno de los progenitores, en el evento de que dicha fecha se cruce con las fechas de visitas, el progenitor festejado que no tenga la visita podrá con su hijo permanecer o estar al menos unas horas.*
- *El día del cumpleaños del niño los padres podrán compartir al menos unas horas con su hijo.*

Finalmente, los padres se comprometen a mantener una buena comunicación, de respeto entre ellos y cualquier situación que no permita el desarrollo normal de estas visitas lo pondrán en conocimiento del otro padre.

CUARTO: *La presente conciliación presta mérito ejecutivo.*

QUINTO: *Advertir a las partes que quedan obligadas a dar estricto cumplimiento a la conciliación aquí aprobada so pena de incurrir en las sanciones de ley.*

SEXTO: *Sin costas al existir acuerdo entre las partes*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:19 a.m. del día 6 de Julio de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edd7c3adc7399c31a932591109f322654d0341bce0df837e3bd4df947c08b6b**

Documento generado en 06/07/2022 02:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>